

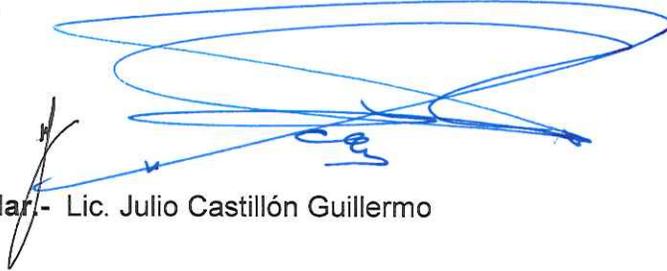
Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización en materia de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular.- Lic. Julio Castellón Guillermo

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 83/2017 de fecha 17 de marzo de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

07 JUL 2015

RECIBIDO
RECIBÍO: Sharon
MORA: 10:02



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Núm. 137.01.01.02.685/2015
Bitácora: 17/HS-0055/05/15

Cuernavaca, Mor., julio 02, 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EMPRESA AUTORIZADA

ACUSE

RAZÓN SOCIAL [REDACTED]	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SOV7V1700411
DOMICILIO CARRETERA CUAUTLA, JOJUTLA NO. 3, MOYOTEPEC VILLA DE AYALA, MORELOS C.P. 62718	AUTORIZACIÓN 17-4-PS-II-04D-2011

En atención al escrito recibido en el espacio de contacto ciudadano de esta delegación federal el día 28 de mayo del presente año, mediante el cual la empresa [REDACTED] y con NRA SOV7V1700411, requiere a esta representación federal, modificación a la autorización No. 17-4-PS-II-04D-2011, por ampliación de la gama de residuos peligrosos industriales a manejar para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio,

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 1 de abril de 2011, esta delegación federal emitió mediante el Oficio Núm. 137.01.01.02.170 la autorización Número 17-4-PS-II-04D-2011 a favor de la empresa [REDACTED], para un Centro de Acopio de residuos peligrosos, con una capacidad total de almacén de 120 toneladas y con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante escrito recibido con fecha 28 de mayo del presente año en esta delegación federal, la empresa [REDACTED] solicitó ampliación de la gama de residuos peligrosos a almacenar.
3. Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

Con fundamento en los artículos 60 y 61 fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 39 fracción IX incisos b y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud de modificación a la autorización No. 17-4-PS-II-04D-2011 a nombre de la empresa [REDACTED] es **PROCEDENTE** quedando los residuos a manejar conforme a la siguiente tabla:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Cuernavaca, Mor., julio 02, 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AUTORIZACIÓN

Envases que contuvieron cloruro de bencilo, ácido maléico, ácido acético, acetona, gas nafta, alcohol etílico; aceite usado, trapos y estopa impregnados de grasa, ceniza de hornos, chatarra impregnada de pintura y solventes, medicamentos y agroquímicos caducos en estado sólido y líquido, acumuladores, catalizadores, pilas de litio, tierras contaminadas con hidrocarburos, piridina, percloroetileno, balastras, lámparas fluorescentes, sales contaminadas con cianuro, anticongelantes, clorodifluorometano (gas refrigerante).

ESTA AMPLIACIÓN

Aceite mineral para caldeo ligero, acetato de etilo, acetato de plomo, acetatos de butilo, ácido acético glacial o ácido acético en solución, ácido crómico en solución, ácido fluorhídrico (con más del 60% de fluoruro de hidrógeno), ácido fluorhídrico (con no más del 60% de fluoruro de hidrógeno), ácido nítrico (excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico), ácido sulfúrico agotado, ácido sulfúrico (con más de 51% de ácido), ácido sulfúrico (con un máximo del 51% de ácido), ácido sulfúrico fumante, acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, adhesivos que contengan líquidos inflamables, alcoholes tóxicos inflamables N.E.P., arsénico, asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita, misorita), asbesto blanco (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita), azufre, azufre fundido, baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, benceno (disolvente), carbón activado, catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido, cetonas líquidas N.E.P., cianuros inorgánicos sólidos N.E.P., cloruro de hidrógeno anhidro (ácido clorhídrico o ácido muriático), cloruro de metilo (gas refrigerante R 40), combustible para motores, combustible para motores diésel. compuesto de plomo, soluble N.E.P., cresoles líquidos (latas de aerosol), desechos de lana, húmedos, fenol en solución, fenol fundido, fenol sólido, gases licuados del petróleo, hidrocarburos líquidos, N.E.P., hidróxido de sodio en solución, hipocloritos en solución, hipocloritos inorgánicos N.E.P., isocianatos inflamables tóxicos, N.E.P. o isocianatos en solución, inflamables, tóxicos, N.E.P., isocianatos tóxicos N.E.P. o isocianatos en solución tóxicos N.E.P., isocianatos tóxicos inflamables N.E.P. o isocianatos en solución tóxicos inflamables N.E.P., isopropanol, líquido corrosivo N.E.P., líquido inflamable corrosivo N.E.P., líquido inflamable tóxico N.E.P., lodos ácidos, materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable, medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P., medicamento tóxico sólido, N.E.P., medicamentos y agroquímicos caducos en estado sólido y líquido, mercaptanos líquidos tóxicos inflamables N.E.P. o mezcla de mercaptanos líquidos tóxicos inflamables N.E.P., metanol, percloratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P., tetracloroetileno (percloroetileno).



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Núm. 137.01.01.02.685/2015
Bitácora: 17/HS-0055/05/15

Cuernavaca, Mor., julio 02, 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pinturas (incluye compuestos disolventes o reductores de pinturas), piridina, plaguicida líquido tóxico inflamable N.E.P. o de punto de inflamación no inferior a 23°C, productos de petróleo N.E.P. o destilados de petróleo N.E.P., sales contaminadas con cianuro, tierras contaminadas con hidrocarburos, tolueno, trióxido de cromo anhídrido (ácido crómico sólido), xilenos, sólidos impregnados de materiales y/o sustancias peligrosas.

SEGUNDO.- Para almacenar los residuos peligrosos autorizados en la presente ampliación, deberá observar la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, respecto a las características de incompatibilidad de los mismos.

TERCERO.- [REDACTED] debe mantener vigentes las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la autorización.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

QUINTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización 17-4-PS-II-04D-2011, emitida por esta Delegación mediante el oficio Número 137.01.01.02.170 del 01 de abril de 2011 permanecen vigentes.

SEXTO.- La presente ampliación de su Autorización 17-4-PS-II-04D-2011, no lo exime del cumplimiento que corresponda ante otras instancias normativas.

SEPTIMO.- Notifíquese el presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento y cordial saludo.

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

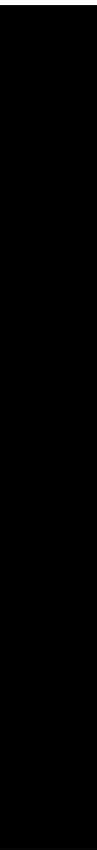
Dy 06/07/15

LICENCIADO
JULIO CASTILLÓN GUILLERMO.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

Av. Universidad número 5 2do Piso, Col. Santa María Ahuacatitlán, C.P.62100, Cuernavaca, Morelos,
Teléfono (777) 329 9727 www.semarnat.gob.mx

08-07-2015



Rec. 6: Original

Handwritten initials



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Núm. 137.01.01.02.685/2015
Bitácora: 17/HS-0055/05/15

Cuernavaca, Mor., julio 02, 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

c.c.e.p.- Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx;
augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Ing. Oscar Sebastián Araiza Bolaños.- Encargado de la DGGIMAR.- oscar.araiza@semarnat.gob.mx
Lic. José Antonio Chavero Aguilar.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Morelos.- bloyola@profepa.gob.mx

Número del documento: 0973


JRAC/MTRL/NETG